

DECRETO N° 1085

COPIA
RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
IMPUESTO DE LOS
FOLIO 3
CONST. N° 232
OPERACION N° 12
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 20/6/14

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular, Dr. Eduardo Costello, D.N.I. N° 23.316.433, con domicilio en Avda. Belgrano n° 2.065 de la ciudad de Salta, en adelante **EL LOCATARIO** por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Julio Battelino, DNI 13.149.693, con domicilio en calle Alvarado N° 238 de la Localidad de Rosario de la Frontera - Salta, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: **EL LOCADOR** cede en locación a **EL LOCATARIO** y éste lo recibe en tal carácter para uso de sus dependencias, Inmueble individualizado con matrícula n° 6073 Dpto 18, ubicado en calle 25 de Mayo N° 436 de la Localidad de Rosario de la Frontera – Salta, que consta de:

- 1) Un local con hall.
- 2) Dos oficinas.
- 3) Un baño.
- 4) Un patio interno.

Segunda: El plazo de duración del presente contrato es de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del día 01 del mes de Marzo de 2014 al 28 de febrero del año 2016. Producido el vencimiento podrá prorrogarse de común acuerdo de las partes por un período igual, debiendo **EL LOCATARIO** comunicar fehacientemente a **EL LOCADOR** si hace uso de la opción con TREINTA (30) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato.

Tercera: El precio del alquiler se pacta en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 2.300), durante los doce primeros meses de vigencia del contrato; el canon mensual a partir de los doce meses subsiguientes se estipula de común acuerdo en la suma correspondiente al 25% del total, equivalente a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$2.875). El pago del alquiler se realizará por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes o el subsiguiente día hábil en caso de que

ES COPIA

DECRETO N° 1085

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

fuere feriado, mediante acreditación en la cuenta bancaria que EL LOCADOR tenga habilitada en el Banco Macro S.A.

Cuarta: Se conviene que los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, que incidan sobre el bien locado, serán por cuenta exclusiva de **EL LOCADOR**; son a cargo del **LOCATARIO**, los servicios de: energía eléctrica, agua, cloacas, gas, teléfono.

Quinta: El impuesto de sellos del presente contrato será abonado por **EL LOCADOR** en la proporción que corresponda, conforme lo establezca el Código Fiscal de la Provincia.

Sexta: **EL LOCATARIO** se compromete a mantener el inmueble en el estado que lo recibe hasta la restitución, cargando con los gastos que demande la buena conservación de éste. **EL LOCATARIO** se obliga a usar prudentemente el bien, respondiendo por los daños que causare, salvo el desgaste natural por la acción del tiempo y del uso normal del inmueble.

Séptima: **EL LOCATARIO**, previa conformidad escrita de **EL LOCADOR**, podrá efectuar en el inmueble que se contrata y a su exclusivo cargo, las modificaciones o mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado cuando lo desocupe, quedando estas mejoras a beneficio de la propiedad sin ulteriores responsabilidades para **EL LOCATARIO**.

Octava: **EL LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, debiendo notificar a **EL LOCADOR** con una anticipación mínima de TREINTA (30) días, no generando esta decisión ningún derecho a indemnización a su favor.

Novena: **EL LOCADOR** se compromete a poner en conocimiento de **EL LOCATARIO** la transferencia de dominio que pueda afectar la propiedad.

Décima: Si no se diera cumplimiento al pago del alquiler en la fecha fijada, **EL LOCADOR** podrá exigir la liquidación de intereses conforme lo establece el artículo 75 del Decreto N° 1448/96, efectuando la reserva correspondiente al momento del cobro. Cuando el pago se realice mediante depósito bancario, la reserva de cobro de intereses la realizará mediante nota ante el Servicio

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 1085

Administrativo correspondiente, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos desde efectuado el depósito bancario.

Décimo Primera: A los efectos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, **EL LOCATARIO** constituye domicilio legal en Avenida Belgrano N° 2.065 de la ciudad de Salta y **EL LOCADOR** en la calle Alvarado N° 238 de la Localidad de Rosario de la Frontera - Salta y se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta, con exclusión de cualquiera otra competencia.

Décimo Segunda: En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato de locación, a cuyo estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho, lo firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

[Handwritten signature]
Daniel J. Battellino
Dni 13.149.693

[Handwritten signature]
Dr. EDUARDO COSTELLO
MINISTRO
Ministerio de Trabajo

000 N° 0593919

IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.	
BATTELLINO DANIEL JULIO	20-73749693-2	
MINIST DE TRABAJO		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
30-01-2015	13-02-2015	1260492
CONCEPTOS		
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	
0-00		334.20
1-25		0-00
0-00		1-25
0-00		0-00
0-00		0-00
332.45		332.45
TOTAL A PAGAR		
SOIMPUESTOS Treinta Y Dos Con 45/100		
FORMA DE PAGO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		
13-02-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1999).